



2. Uso eficiente del agua

2.4 Lineamiento técnico para el uso de fosas sépticas

Con fundamento en su Misión explícita, así como en las funciones III, VII y VIII de la Secretaría de Desarrollo Sustentable¹, I de su Dirección de Infraestructura para la Sustentabilidad², y I de su Dirección de Gestión Ambiental³; y de la NOM-004-SEMARNAT-2002.

Considerando que:

- la UANL desea ser una institución ejemplar en el cumplimiento de la ley y en el uso eficiente y sustentable del agua;
- no todos los campus de las dependencias de la UANL disponen de conexión a la red de drenaje, lo que les obliga a utilizar fosas sépticas;
- de acuerdo con las normas estatales en vigor las fosas sépticas de uso residencial deben ser registradas ante las autoridades competentes del estado de Nuevo León⁴.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable emite los siguientes:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Para un uso apropiado de letrinas por parte de dependencias de la Universidad:

1. se preferirá, siempre que sea posible, que las dependencias universitarias viertan a la red de drenaje sus aguas usadas;
2. las dependencias universitarias que no tengan conexión a la red de drenaje y, por consiguiente, se encuentren obligadas a utilizar fosas sépticas, deberán tramitar su registro⁵ ante las autoridades ambientales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del gobierno del estado;

¹ UANL, 2010. *Manual de Organización de la UANL*. Edición 2010 de la Universidad Autónoma de Nuevo León, p: 107.

² *Ibidem*, p. 110.

³ *Ibidem*, p. 109.

⁴ Secretaría de Desarrollo Sustentable del gobierno de Nuevo León: www.nl.gob.mx.

⁵ La legislación vigente del estado de Nuevo León establece que las personas físicas o morales que utilicen letrinas deberán registrarlas ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.



3. las autoridades universitarias de las dependencias que utilicen fosas sépticas deberán asegurar que no se presenten filtraciones de lixiviados hacia suelos y cuerpos de agua de la zona, así como que los lodos cumplan con las especificaciones de la NOM-004-SEMARNAT-2002⁶;
4. una vez registrada(s) la(s) fosa(s) séptica(s), las autoridades universitarias a las que corresponda deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del gobierno del estado apoyo para mantenimiento preventivo de la(s) fosas(s) séptica(s) o, en su caso, correctivo, una vez cada seis meses y llevar registro en bitácora.
5. la dependencia reportará anualmente a la Secretaría de desarrollo sustentable de la UANL el mantenimiento que haya efectuado así como el estado de la(s) fosa(s) séptica(s), a fin de tomar nota de su buen desempeño ambiental.

⁶ Norma oficial mexicana que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en lodos y biosólidos para su aprovechamiento y disposición final.